



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

1.-Finalidad de la Política de Compliance Penal

El Consejo de Administración TIREA ha decidido emitir la presente Política de Compliance Penal (PCP) con el propósito de cumplir y hacer cumplir el Código Penal vigente dentro del campo de influencia de TIREA, estableciendo las medidas necesarias para detectar y, en su caso, prevenir la comisión de hechos delictivos.

El artículo 31 bis del Código Penal establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos, en su nombre o por su cuenta, por las personas físicas que las representan legalmente o por las que, estando sometidas a la autoridad de éstas, hayan incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control establecidos, siempre que obtengan un beneficio directo o indirecto dichas personas jurídicas.

Al objeto de seguir una línea congruente con el compromiso ético y de buenas prácticas de gobierno de TIREA, el Consejo de Administración ha decidido impulsar una cultura de cumplimiento de la legislación penal vigente, mediante la implantación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), siguiendo la Norma ISO 37301.

En este sentido, el SGCP proporciona un marco de actuación idóneo para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal, con la finalidad de prevenir o impedir la actuación delictiva pudiendo, en su caso, ser un mecanismo válido para atenuar o conseguir la exoneración de la responsabilidad penal de TIREA.

A tal efecto, el Consejo de Administración de TIREA se constituye como Órgano de Gobierno del Compliance Penal (OGCP). Asimismo, dispone la creación de un Comité de Compliance Penal (OCP) cuya composición, funciones y delegación de facultades deberán contenerse en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal, a tal fin, redactado.

El Órgano de Gobierno, previo informe del Comité de Compliance Penal, revisará anualmente el Sistema con el propósito de asegurar su mejora continua.

2.-Ámbito de aplicación.

TIREA asume el compromiso de cumplir con los requisitos de Compliance Penal y, a tal efecto establece:

- **Alcance Personal:** La Política de Compliance Penal forma parte del conjunto de normas de carácter institucional de TIREA y es de **obligado cumplimiento para todos los integrantes de la Organización:** tanto Partes interesadas internas: Accionistas, miembros de la organización, en concreto, el Consejo de

Administración, sus Directivos y Empleados (considerado en conjunto el personal de TIREA) como externas (Clientes, Proveedores y Administraciones Públicas en la medida en que les sea de aplicación)

En aras al cumplimiento de los principios de integridad, responsabilidad y legalidad por parte de TIREA, la presente Política tiene relación con lo dispuesto en el Código de Conducta, Reglamento de Régimen Interno y las diferentes Políticas de Compromiso con las partes interesadas de TIREA.

- **Alcance Material:** Habida cuenta de que el catálogo de delitos que pueden ser cometidos por las personas jurídicas constituye un *numerus clausus* recogido en nuestra legislación penal, el Consejo de Administración de TIREA encomienda al Comité de Compliance Penal, asistido del grupo de trabajo específico que precise, la elaboración de un mapa de riesgos para identificar, con la mayor concreción y valoración posible, los hechos delictivos que pudieran cometerse en el seno de TIREA, al objeto de prevenir, dificultar y evitar su comisión y plantear las salvaguardas y medidas de control necesarias para su reducción al mínimo, incluyéndose todo ello en el Sistema de Gestión, para su cumplimiento por toda la Organización.

En el **anexo I** que se adjunta como parte integrante de la presente Política de Compliance Penal, puede conocerse el catálogo de delitos a los que TIREA tiene una especial exposición.

3.-Comunicación y difusión de la Política

Para conseguir implantar una cultura de compliance penal, TIREA informará a todo el personal sobre la presente Política, así como de sus sucesivas modificaciones y ampliaciones, poniéndola a disposición de las partes interesadas en los medios de comunicación disponibles.

Igualmente, TIREA se compromete a facilitar al personal y de forma continua formación en materia de compliance penal.

Toda persona que tenga conocimiento de hechos que puedan considerarse ilícitos penales tiene la obligación de denunciarlos conforme a lo establecido en el artículo 450.2 del Código Penal.

El personal de TIREA podrá utilizar el Canal de Denuncias habilitado a tal fin, cuando tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades realizadas en la Organización que puedan implicar la comisión de un delito. A tal efecto, TIREA garantiza tanto la confidencialidad e indemnidad (inexistencia de represalias, sanciones o trato negativo) del denunciante, como la protección de los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de denuncia.

Todas las denuncias recibidas se analizarán conforme a lo dispuesto en el Sistema de Gestión y en el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno (RRI).

4.-Incumplimiento de la Política

El incumplimiento de lo establecido en la presente Política así como de lo definido en su Sistema de Gestión podrá ser susceptible de sanción según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de TIREA, sin perjuicio de las responsabilidades penales que individualmente se deriven y de las que podrá dar cuenta a las autoridades competentes.

5.-Aprobación

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 1 de marzo de 2023

ANEXO I CATÁLOGO DE DELITOS

A continuación se detallan los delitos que, en base al análisis inicial de riesgos realizado, se considera que deben ser tratados:

Artículos C.P.	Delitos
173.1	Contra la integridad moral
184	Acoso sexual
197 quinquies	Descubrimiento y revelación de secretos
197 bis	Acceso ilegal a información protegida
197 ter	Delito informático
251 bis	Estafa
258 ter	Frustración en la ejecución
261	Falsedad documental contable
261 bis	Insolvencia punible
264 quarter	Daños informáticos
288	Contra la Propiedad intelectual e Industrial
285	Uso información reservada
286 bis	Corrupción en los negocios
302	Blanqueo de capitales
305	Fraude a Hacienda y Seguridad Social
318	Contra derechos de Trabajadores/as.
328	Medio ambiente
427 bis	Cohecho
429	Tráfico de influencias
510 bis	Delitos de Odio

En consecuencia, quedan fuera del ámbito de actividad de TIREA los siguientes delitos:

Artículos C.P.	Delitos
156 bis. 3	Tráfico ilegal de órganos
177 bis. 7	Trata de seres humanos
189 bis	Prostitución, explotación sexual, corrupción de menores
282	Publicidad engañosa
282 bis	Información económica falsa (en cotizadas)
284	Alteración ilegal de precios
304 bis. 5	Financiación ilegal de partidos políticos
319.4	Urbanísticos
343.3	Radiaciones ionizantes (nuclear)
348.3	provocados por explosivos y otros agentes
366	Contra la salud pública
369 bis	Tráfico de Drogas
386.5	Falsificación de moneda
399 bis	Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje
435.5	Malversación
580.bis	Terrorismo
L.O.12/1995	Contrabando